



Ministerio de
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

30 AGO. 2019

G.A.

- 005 813



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Doctora:
ROSA MADERA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL
SEDE CENTRO 13 DE JUNIO
Carrera 19 N°25 – 21
Soledad – Atlántico

Ref: Auto No. 000-015.43

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2026-064

Elaboró: Nini Consuegra charris

Supervisora: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 15 de Marzo del 2019, a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL 13, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Doctora ROSA MADERA SANCHEZ.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°000682 del 28 de junio del 2019, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de Septiembre del 2014.	Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad envía a la CRA solicitud del permiso de vertimientos líquidos.
Oficio Radicado N° 3764 del 30 de Abril de 2015	Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE correspondiente al primer trimestre de Enero a Marzo de 2.015.
Oficio Radicado N° 6891 del 31 de Julio de 2.015	Donde el Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE correspondiente al segundo trimestre de los meses Abril a Junio de 2015.
Oficio Radicado N° 10024 del 29 de octubre de 2.015	Donde el La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE, cronograma de capacitaciones, permisos y licencias ambientales de la empresa especializada, correspondiente al tercer trimestre de los meses Julio-

Soledad

22-01-15

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	Septiembre de 2015.
Oficio Radicado N° 7643 del 28 de abril del 2016	Donde La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE, cronograma de capacitaciones, permisos y licencias ambientales de la empresa especializada, correspondiente al tercer trimestre de los meses Abril-Junio de 2016.
Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016	La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento de la implementación del PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE, cronograma de capacitaciones, permisos y licencias ambientales de la empresa especializada, correspondiente al tercer trimestre de los meses Julio- Septiembre de 2016.
Oficio Radicado N° 014324 del 3 de octubre del 2016	Po medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de junio del Municipio de Soledad envía notificación del cronograma de toma de muestras de aguas residuales que realizará el laboratorio LIMA para la caracterización de los vertimientos líquidos.
Auto N 827 del 11 de octubre de 2016, Notificado el 19 de Octubre del 2016.	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de junio del Municipio de Soledad.</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios, copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. Presentar informe sobre las gestiones realizadas del PGIRHS, donde debe contener informe de cumplimiento de la implementación, programas establecidos en el mismo, permisos y/o Autorizaciones ambientales que les otorgue la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la entidad debe enviar información semestralmente. Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciados, así como lo establece el anexo 3 y 4 del manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2001 la entidad debe enviar información trimestralmente. Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto 351 del 2014 art 6. Obligaciones del generado. además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Dar cumplimiento los requerimientos establecidos por el Decreto 1976 del 2015, referente a las obligaciones del generador de residuos peligrosos. Entregar al transportador los residuos debidamente pesados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo a lo establecido

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<p>en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</p> <p>h) Realizar las cartelizaciones de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos de vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para los cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar: Parámetros: DBO5, DBO, Solidos Suspendidos Totales (SST), pH, Temperatura, Cianuro total y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Cobre y Plata de acuerdo al Decreto 1076 del 2015 y artículo N° 14 de la Resolución 0631 del 2015.</p> <p>Muestras: las muestras serán de carácter compuesta de cuatro (4) alícuotas tomadas cada hora durante 4 horas y en un periodo de tres (3) días continuos que contempla la operación normal del consultorio.</p> <p>Caudal: se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.</p> <p>Fecha: la realización de las caracterizaciones deberá llevarse a cabo una vez al año,</p> <p>Laboratorio: el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada actualmente por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p> <p>Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad,</p> <p>Se deberá informar con (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin que sea asignada una presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p>
<p>Oficio Radicado N° 015471 del 31 de Octubre del 2016</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a los centros de la Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad correspondiente al III trimestre del 2016 Julio- Septiembre.</p>
<p>Oficio Radicado 15624 del 3 de Noviembre del 2016</p>	<p>Donde el Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad envía respuesta del Auto 0827 del 2016.</p>
<p>Oficio Radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016.</p>	<p>Por medio del cual el Centro ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad. Envía a la Cra las caracterizaciones de sus aguas residuales.</p>
<p>Auto N° 00000091 del 30 de Enero del 2017. Notificado el 24 de julio</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad.</p> <p>a- Deberá presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizadas trimestralmente (3) meses debe contener informe:</p>

5/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

<p>2017.</p>	<p>b- Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE.</p> <p>c- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada, para la recolección, transporte y disposición final de estos residuos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos.</p> <p>d- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).</p> <p>e- Enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <p>f- Presentar copia de los recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad.</p> <p>g- Deberá presentar los registros mensuales formato RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria debidamente diligenciada, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos adoptado por la Resolución 1164 del 2002.</p> <p>h- Deberá presentar las actas de conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST).</p> <p>i- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.</p> <p>j- Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio.</p> <p>k- Deberá realizar el etiquetado y el rotulado d los peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, ante de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el artículo 6 numeral 11 Decreto 351 del 19 de febrero del 2014 actualmente unificado en el Decreto 780 del 26 de mayo del 2016 en el artículo N° 2.8.10.6. numeral 11.</p> <p>l- Deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del sistema del registro RESPEK, ante la Página Web www.craautonoma.gov.co esta información la deberá diligenciar año tras año ante la CRA.</p>
<p>Oficio Radicad N° 0004667 del 1 de Julio del 2017</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Soledad correspondiente al I trimestre Enero - Marzo del 2017.</p>
<p>Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a los Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio centros de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2017.</p>
<p>Oficio Radicad N° 0006688 del 1 de Agosto del 2017</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro 13 de Junio correspondiente a los Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre.
Oficio Radicad N° Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018.	Por medio del cual el Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales.
Oficio Radicad N° Radicado N° 7206 del 8 de febrero del 2018.	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro 13 de Junio correspondiente a los Meses de enero, febrero y marzo del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Registro RHPS • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envió de la información del Respel vigencia 2017.
Oficio Radicad N° 10132 del 30 de octubre del 2018.	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro 13 de Junio correspondiente a los Meses de abril, mayo y junio del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Registro RHPS • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envió de la información del Respel vigencia 2017.
Oficio Radicado N° 1936 del 6 de marzo del 2019	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro 13 de Junio correspondiente a los Meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato con gestor externo • Certificación de vigencia de afiliación. • Copia de la licencia ambiental del gestor. • Acta de visita al gestor externo, • Formularios RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envió de la información del Respel vigencia 2018.
Auto N° 319 del 19 de febrero del 2019, notificado el 15 de marzo	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad- Atlántico.</p> <p>a. Deberá presentar Cronograma de capacitación y actas de</p>

Jacat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

del 2019.

capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.

- b. Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Decreto 780 del 2016.
- c. Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- d. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- e. Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
- f. Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- g. Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- h. Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.
- i. Deberá enviar copia vigente del certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- j. Deberá enviar contrato y permisos ambientales de la empresa que realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- k. Deberá presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:

- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<p>norma vigente.</p> <ul style="list-style-type: none">- Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).- Estos resultados debenser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente. <p>- Deberá de continuar con el proceso de solicitud del permiso de vertimientos el cual fue solicitado a la CRA mediante el Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de septiembre del 2014 y hasta la fecha no ha presentado la documentación requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimientos, teniendo en cuenta que sus aguas residuales van al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad, Decreto 1076 del 2015 y Decreto 050 del 16 de Enero del 2018 Artículo 8.</p>
--	--

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, es una entidad de segundo nivel de complejidad de carácter público que presta los servicios de:

- Odontología.
- Urgencias
- Toma de Muestras
- Promoción y Prevención
- Citología.
- Sala de curaciones
- Sala de partos

babal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

- Sala de observación
- Consulta externa
- Terapia Respiratoria
- Laboratorio Clínico
- Nutrición
- Vacunación.
- Morgue de transición.
- Rayos X
- Farmacia.

Estos servicios los está prestando en horario de 6:30 am a 7:00 pm jornada continua de y lunes a viernes y el servicio de urgencias las 24 horas del día.

Hospital Materno Infantil 13 de Junio, atiende un número de 450 a 500 Pacientes diarios, en todos sus servicios.

CUMPLIMIENTO:

Auto N°00000091 del 30 de Enero del 2017. Notificado el 24 de julio 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad.</p> <p>a- Deberá presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizadas trimestralmente (3) meses debe contener informe:</p> <p>b- Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE.</p> <p>c- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada, para la recolección, transporte y disposición final de estos residuos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos.</p> <p>d- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).</p> <p>e- Enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <p>f- Presentar copia de los recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad.</p> <p>g- Deberá presentar los registros mensuales formato RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria debidamente diligenciada, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos adoptado por la Resolución</p>	<p>No Cumplió, registra información en el expediente</p> <p>No Cumplió, registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, registra información en el expediente</p> <p>No Cumplió, registra información en el expediente</p> <p>Cumplió, Oficio Radicad N° 0006688 del 1 de Agosto del 2017.</p> <p>No Cumplió, registra</p>

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

<p>1164 del 2002.</p> <p>h- Deberá presentar las actas de conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST).</p> <p>i- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.</p> <p>j- Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio.</p> <p>k- Deberá realizar el etiquetado y el rotulado d los peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, ante de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el artículo 6 numeral 11 Decreto 351 del 19 de febrero del 2014 actualmente unificado en el Decreto 780 del 26 de mayo del 2016 en el artículo N° 2.8.10.6. Numeral 11.</p> <p>l- Deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del sistema del registro RESPEL, ante la Página Web www.craautonoma.gov.co esta información la deberá diligenciar año tras año ante la CRA.</p>	<p>información en el expediente</p> <p>No Cumplió, registra información en el expediente</p> <p>No Cumplió, registra información en el expediente</p> <p>Cumplió, Oficio Radicad N° 0006688 del 1 de Agosto del 2017</p>
<p>Auto N° 319 del 19 de febrero del 2019, notificado el 15 de marzo del 2019.</p>	
<p>Requerimiento</p>	<p>Cumplimiento</p>
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad.</p> <p>a. Deberá presentar cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.</p> <p>b. Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Decreto 780 del 2016.</p> <p>c. Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</p> <p>d. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</p> <p>e. Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

<p>f. Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>g. Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>h. Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>i. Deberá enviar copia vigente del certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>j. Deberá enviar contrato y permisos ambientales de la empresa que realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>k. Deberá presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>- Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

<p><i>equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).</i> - <i>Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.</i> - <i>Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.</i> <p><i>Deberá de continuar con el proceso de solicitud del permiso de vertimientos el cual fue solicitado a la CRA mediante el Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de septiembre del 2014 y hasta la fecha no ha presentado la documentación requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimientos, teniendo en cuenta que sus aguas residuales van al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad, Decreto 1076 del 2015 y Decreto 050 del 16 de Enero del 2018 Artículo 8.</i></p>	<p><i>No cumplió, no registra información en el expediente.</i></p> <p><i>No cumplió, no registra información en el expediente.</i></p> <p><i>No cumplió, no registra información en el expediente.</i></p>
--	---

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio, del Municipio de Soledad- Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, contrato de prestación de servicio N°1936 del 26 de febrero del 2019, con certificado de vigencia 2019, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de:

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Residuos Hospitalarios de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio, Municipio de Soledad - Atlántico

ENERO 2019	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	FARMACOS Kilos	ANATOMOPATOLOGICO Kilos	SUBTOTAL Kilos
4	83	4	2	2	91
11	90	2	-	2	94
15	90	-	-	-	90
18	50	-	-	-	50
22	48	3			51
25	45	-	-	-	45
29	39	-	-	-	39
TOTAL	445 Kilos	9 Kilos	2 Kilos	4 Kilos	460 Kilos
FEBRERO 2019					
1	45				45
5	40	2		2	44
8	50	4			54
15	90	3			93
19	42	2		2	46
22	41				32
26	40	1		1	42
TOTAL	348 Kilos	12 Kilos		5 Kilos	365 Kilos
MARZO 2019	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	FARMACOS Kilos	ANATOMOPATOLOGICO Kilos	SUBTOTAL Kilos
1	52				52
5	50	3			53
8	46	2			48
12	42				42
15	48				48
TOTAL	427 Kilos	7 Kilos			434 Kilos

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección; esta recolección se hace dos veces a la semana.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa InterAseo SA ESP con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana. (Lunes, miércoles y sábado)

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Delantales, Gafas, y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la Centro se encuentran capacitados.

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental.

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el RH1, el cual se presentó y estos son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados a la empresa SAE SA ESP.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002, cuenta en el almacenamiento central con un congelador para el almacenamiento de los residuos Anatomopatológicos generados este se encuentra en buenas condiciones y en la temperatura adecuada.

La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio, no entrega a la empresa especializada de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio, estos van a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales STAR para ser tratadas con bacterias y luego ser vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

La empresa encargada de hacer el mantenimiento y el análisis de los lodos son recogidos por la empresa MARKIN S.A ESP.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio, se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 2026- 064:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad- Atlántico, ha venido cumpliendo con la entrega de los informes trimestrales, semestrales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad cumplió con presentar los requerimientos solicitados mediante Auto N° 0827 del 11 de Octubre de 2016, Notificado el 19 de Octubre del 2016 mediante Oficio Radicado N° 15624 del 3 de Noviembre del 2016.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, mediante el Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018 hace entrega

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

a la C.R.A de las caracterizaciones de sus aguas residuales correspondientes año 2017; las cuales fueron revisadas y evaluadas, teniendo en cuenta los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; cumpliendo con la Resolución 0631 del 2015.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad y revisada la información del expediente 2026-064 se puede concluir lo siguiente:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección semanal, presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2019.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, realiza un pretratamiento para sus residuos líquidos provenientes de sus actividades diarias, para después ser vertidas sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, marzo 27 del 2019, La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, su estado actual es cerrado.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio, Municipio de Soledad, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio, Municipio de Soledad, presento las caracterizaciones de sus aguas residuales a la C.R.A mediante Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, correspondientes al año 2017; estas fueron revisadas teniendo en cuenta los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de

haber

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

aguas residuales no domesticas que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; cumpliendo con la Resolución 0631 del 2015.

Mediante Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de Septiembre del 2014 la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad envía a la CRA solicitud del permiso de vertimientos; sin embargo la entidad no requiere de permiso de vertimientos teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 del 2019 (PND) artículo 13; la entidad deberá presentar las caracterizaciones Físico- químicas de sus aguas residuales según lo dispuesto en la Resolución 0631 del 2015 artículo 14 y 16.

Permiso de Concesión de Agua: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A .ES.P.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 en su **ARTÍCULO 13**, el cual señala lo siguiente: **REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO**. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo que es necesario aclarar que esta entidad no requiere de permiso de vertimientos.

EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Jepeal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO, identificada con Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Dra. ROSA MADERA SANCHEZ, ubicada en la Carrera 19 N° 25 – 21, del Municipio de Soledad – Atlántico, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

A- Deberá presentar Cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.

- B- Deberá Ajustar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Decreto 780 del 2016.
- C- Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- D- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- E- Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
- F- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- G- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- H- Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.
- I- Deberá enviar copia vigente del certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- J- Deberá enviar contrato y permisos ambientales de la empresa que realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- K- Deberá presentar las caracterizaciones Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2019 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, ,

basat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanana - Atención Medica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.

- Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Resolución 0631 /2015 artículo 14 y 16).
- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- L- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000682 de 28 de Junio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001543 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 AGO. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2026-064

Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada

Supervisora: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental.